



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NO AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS 2025

El Ayuntamiento de Ponteareas, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte previstas en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 8.2 y 9 de la Ley 3/2012, de 2 de abril , del deporte de Galicia, impulsa esta convocatoria pública de subvenciones con el objetivo de apoyar la actividad común de las entidades deportivas locales, la participación de deportistas individuales y la promoción específica del deporte de motor.

Estas bases reguladoras se establecen al amparo del dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, con el objeto de garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, transparencia y eficiencia.

El texto se ajusta también al principio de proporcionalidad y simplicidad administrativa recogido en el artículo 3.1 de la Ley 38/2003, en virtud del cual las cargas formales y deberes de acreditación deberán reducirse en aquellos casos en los que resulten innecesarias, con el fin de facilitar el acceso de las entidades y personas beneficiarias sin perjuicio de la debida justificación en la aplicación de los fondos públicos.

Los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2025 cuentan con una dotación económica total de 200.000€ (Dos cientos mil euros); con imputación a la partida presupuestaria 2025-34000-4890101-01.

A través de estas ayudas se pretende contribuir a la visibilización del deporte como herramienta transversal para la integración social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo educativo y comunitario, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva y el respaldo institucional necesario para su continuidad.

Las presentes bases dan continuidad al compromiso estratégico del Ayuntamiento de Ponteareas con el tejido deportivo municipal. Este apoyo responde al impacto positivo de la práctica deportiva en la salud pública y en la promoción de hábitos de vida saludable, así como a su capacidad de generar cohesión social y fomentar la participación ciudadana.

La concesión de las ayudas se regirá por criterios técnicos y objetivos que garanticen una distribución equitativa, sostenible y transparente de los recursos públicos. Con este enfoque, se pretende consolidar Ponteareas como una villa activa, integradora y



orgullosa de su tejido deportivo.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la actividad deportiva en el ámbito municipal durante la temporada 2024/2025 o, en el caso de las disciplinas cuya temporada se desarrolle por año natural, durante el año 2025.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-34000-4890101-01 del presupuesto municipal vigente, con una dotación total de 200.000,00 € (doscientos mil euros), sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan producirse conforme a la normativa aplicable.

BASE SEGUNDA. - FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global será distribuida en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Subvenciones a clubes y entidades deportivas: 170.000€
- Línea 2. Apoyo a deportistas individuales: 18.000€
- Línea 3. Apoyo al deporte de motor: 12.000€

En el supuesto de que, una vez resueltas todas las solicitudes admitidas dentro de una determinada línea, no se agote la totalidad del crédito inicialmente asignado, el importe sobrante podrá ser destinado a otra aplicación presupuestaria de la misma área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme al previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

BASE TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para el desarrollo común de la actividad deportiva de las entidades o deportistas #solicitante, durante la temporada 2024/2025 o, en su caso, durante el año natural 2025.

Podrán ser objeto de subvención, entre otros:

- Gastos de licencias federativas y mutualidades.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y mantenimiento.
- Gastos derivados de arbitrajes y cuota federativos.
- Retribuciones a técnicos/as, entrenadores/as y personal auxiliar.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Compra de material deportivo fungible.
- Gastos de comunicación y suministros directamente vinculados a la actividad deportiva (teléfono, internet, etc.).

En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión en infraestructuras deportivas y obras.

Las subvenciones a las entidades deportivas tendrán carácter único y abarcarán los gastos generados por la actividad común durante toda la temporada, sin perjuicio de que se valoren aspectos complementarios como la participación u organización de eventos.

La temporada deportiva se considerará conforme al calendario federativo oficial de cada modalidad. A los efectos de justificación, deberá indicarse en el informe correspondiente el período exacto comprendido, según la documentación allegada por la federación deportiva correspondiente.

BASE CUARTA. -REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

Requisitos comunes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos específicos de cada línea de ayuda, cumplan las condiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el dicho artículo ni en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y el Ayuntamiento de Ponteareas, en los términos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Requisitos específicos por línea de ayuda

Línea 1. Clubes y entidades deportivas

Podrán acceder a esta línea los clubes, asociaciones o agrupaciones deportivas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Ponteareas, desarrollen su actividad principal en su término municipal y estén integradas en la federación deportiva correspondiente, excepto las excepciones previstas en estas bases.

No podrán optar:

- Las federaciones deportivas.
- Los clubes integrados en instituciones oficiales.
- Las entidades con convenio nominativo vigente en relación con un objeto análogo.

Línea 2. Deportistas individuales

Podrán optar aquellas personas deportistas:

- Empadronadas en Ponteareas con una antigüedad mínima de un año en la fecha de publicación de la convocatoria.
- En posesión de licencia federativa vigente.
- Que tengan participado, a título individual, en campeonatos oficiales de ámbito internacional, nacional o autonómico o en convocatorias con las selecciones gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente.

No podrán optar:

- Deportistas incluidos en programas de alto rendimiento olímpico.
- Deportistas que compitan exclusivamente en equipos en ligas regulares.
- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.

Aclaraciones:

Podrán optar aquellas personas deportistas que, aun formando parte de un club o equipo, participen de forma individual en competiciones oficiales reconocidas, siempre que se pueda acreditar su participación individualizada.

Asimismo, podrán acceder a la línea aquellas personas que, aun compitiendo habitualmente en equipo, fueran convocadas por la selección gallega, española o cualquier otra reconocida federativamente. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación federativa oficial.

Línea 3. Deportistas de motor

Podrán optar aquellas personas deportistas:

- Empadronadas en el Ayuntamiento de Ponteareas con una antigüedad mínima de un año contado desde la data de publicación de la convocatoria.
- En posesión de la licencia federativa vigente, emitida por la federación deportiva correspondiente y vinculada a disciplinas de motor.

No podrán optar:

- Los deportistas que cuenten con sanción disciplinaria firme o hayan sido objeto de descalificación por conducta antideportiva.

BASE QUINTA. -DEBERES DOCUMENTALES EN FUNCIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO

Las personas o entidades solicitantes que presenten solicitudes por importe superior a 3.000,00 € deberán incluir, junto con la solicitud, las certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ponteareas.

En el caso de solicitudes por importe igual o inferior a 3.000,00 €, podrá sustituirse esta documentación por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud implicará la autorización expresa de la persona o entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Ponteareas obtenga, por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social (arts. 18 y 19 de la misma Ley), así como con los deberes fiscales municipales.

BASE SEXTA. -COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN



Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, nacional o internacional.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones tramitadas mediante convenios nominativos de colaboración firmados con el Ayuntamiento de Ponteareas durante la temporada 2024/2025, cuando su objeto sea coincidente o análogo al de la presente convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar, en el momento de la solicitud o en cualquiera caso antes de la finalización del plazo de justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. De producirse esta circunstancia, se aplicará la reducción proporcional que corresponda o se procederá al reintegro del exceso, conforme al previsto en el artículo 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Ponteareas podrá comprobar de oficio la existencia de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad mediante la consulta de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de otros registros públicos disponibles. Asimismo, podrá requerir a las entidades o personas solicitantes información adicional o aclaratoria sobre las declaraciones presentadas en materia de compatibilidad.

BASE SÉTIMA. -CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Licencias federativas por categoría - (máx. 40 puntos)

Este bloque valora el volumen de actividad deportiva real del club, a través del número de licencias federativas en vigor, tanto en categorías de base como absolutas.

A.1 – Licencias federativas de base (categorías inferiores á absoluta) - (máx. 25 puntos)

10–20	21–40	41–60	61–80	>80
-------	-------	-------	-------	-----

6 ptos	12 ptos	16 ptos	20 ptos	25 ptos
--------	---------	---------	---------	---------

A.2 – Licenzas federativas absolutas (categoría sénior) - (máx. 15 puntos)

1–10	11–20	21–30	31–40	>40
2 ptos	5 ptos	8 ptos	10 ptos	15 ptos

- Solo se tendrán en cuenta licencias válidas y verificables mediante certificación federativa oficial.
- Los clubes deberán presentar un anexo específico con el número de licencias federativas, desglosadas por categoría y género, que será empleada también para valorar el criterio de igualdad.

BLOQUE B – Igualdad de género en las licencias - (máx. 10 puntos)

Se valorarán las licencias femeninas activas en la temporada 2024/2025 o en el año natural 2025, según la modalidad.

1–5	6–15	16–30	31–50	>50
2 ptos	4 ptos	6 ptos	8 ptos	10 ptos

- Será imprescindible presentar la certificación federativa desglosada por género.
- Podrán adaptarse los tramos en modalidades con una baja representación femenina estructural, mediante acuerdo de la comisión.

BLOQUE C – Actividad competitiva - (máx. 15 puntos)

C.1 – Nº de equipos de base en competición federada - (máx. 9 puntos)

1 equipo	2–3 equipos	4–5 equipos	>5 equipos
3 ptos	5 ptos	7 ptos	9 ptos

C.2 – Ámbito das competicións - (máx. 6 puntos)

Local	Provincial	Autonómico	Nacional/Inter.
--------------	-------------------	-------------------	------------------------

1 pto	2 ptos	4 ptos	6 ptos
-------	--------	--------	--------

- Solo se valorarán competiciones oficiales con calendario regular, organizadas o reconocidas por las federaciones. Se valora a más alta alcanzada por la entidad sea de base o absoluto.
- Deberá presentarse documentación acreditativa de las competiciones.

BLOQUE D – Programas paralelos - (máx. 10 puntos)

Igualdad	Inclusión social	Promoción base
2 ptos/actividad	2 ptos/actividad	2 ptos/actividad

Subcriterio	Cómo se acredita	Exemplo práctico
Igualdad	Declaración del club + documentación de un programa, charla, actividad o campaña propia o en colaboración (fotos, cartelería, convenio, difusión)	Torneo femenino, actividad mixta, campaña de visibilización
Inclusión social	Programa o actividad enfocada a personas con discapacidad, diversidad funcional, personas migrantes o en riesgo de exclusión, justificado documentalmente	Entrenamientos adaptados, grupo específico, colaboración con entidades sociales
Promoción del deporte base	Actividad de iniciación deportiva, escuelas propias, jornadas abiertas o convenios con centros escolares	Escuela deportiva, #entrenamiento con niños/as sin competición, puertas abiertas

- Cada acción acreditada correctamente sumará 2 puntos, con independencia de la línea temática a la que pertenezca
- Las actividades deben ser promovidas o ejecutadas directamente por la entidad solicitante.



BLOQUE E – Relevancia y continuidad del proyecto deportivo - (máx. 10 puntos)

Antigüedad de la entidad		
<5 anos	5–9 anos	≥10 anos
1 pto	3 ptos	5 ptos
Categorías activas		
1–2	3–4	≥5
1 pto	3 ptos	5 ptos

- La antigüedad deberá justificarse documentalmente.
- Las categorías activas se acreditarán mediante documentación federativa.

BLOQUE F – Capacidad de gestión y equilibrio presupuestario - (máx. 10 puntos)

Orzamento equilibrado	Orzamento claro	Cumprimento anterior
5 ptos	2 ptos	3 ptos

- El equilibrio se valorará sobre los datos acercados en el presupuesto presentado.
- El cumplimiento anterior solo se valorará se hay historial en el programa de subvenciones.

BLOQUE G - Capacidad de autofinanciación

Criterio	Puntuación
Acreditación de ingresos propios (patrocinios, cuotas, actividades) ≥25 % del presupuesto presentado	5 ptos

- Declaración responsable firmada por la entidad acreditando que el 25% o más

de los ingresos del club proceden de fuentes distintas de las subvenciones públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUAIS

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A – Nivel competitivo logrado (máx. 30 puntos)

Este bloque valora los logros deportivos en competiciones oficiales reconocidas por federaciones, considerando solo aquellas participaciones con resultado final en el período subvencionable.

Resultado	Autonómico	Nacional	Intern./ Olimpíadas
Campión/a	20 pts	25 pts	30 pts
2º–3º posto	15 pts	20 pts	25 pts
Entre 4º e 8º	10 pts	15 pts	20 pts
Sólo participación	5 pts	10 pts	15 pts

Se valorarán los resultados más relevantes obtenidos en competiciones oficiales.

BLOQUE B – Ámbito da competición más relevante (máx. 20 puntos)

Local / Comarcal	Provincial	Autonómico	Nacional	Internacional/ Olimpíadas
2 pts	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts

Se tomará como referencia el ámbito más alto en el que participó durante el período subvencionable.

BLOQUE C – Participación en competicións oficiais (máx. 15 puntos)

Nº de	1–2	3–5	6–9	≥10
--------------	------------	------------	------------	------------



participacións				
Puntuación	3 ptos	6 ptos	10 ptos	15 ptos

Solo se computarán competiciones oficiales federadas dentro del período subvencionable.

BLOQUE D – Pertenza a seleccións oficiais (máx. 10 puntos)

Sen participación	Convocatoria de ámbito inferior	Convocatoria autonómica	Convocatoria nacional
0 ptos	2 ptos	5 ptos	10 ptos

Debe acreditarse mediante certificado oficial de la federación correspondiente.

BLOQUE E – Compromiso académico (máx. 10 puntos)

Situación académica	Puntuación
Estudiante en activo con certificado (Primaria, ESO, bachillerato, FP, universidad)	10 ptos
No aplicable o no acreditado	0 ptos

Puede acreditarse con copia de la matrícula, expediente o boletín de calificaciones.

BLOQUE F – Volumen de gastos deportivos justificados (máx. 15 puntos)

Gastos totales justificados (€)	<500	500–1.000	1.001–2.000	>2.000
Puntuación	3 ptos	6 ptos	10 ptos	15 ptos

Se admitirán justificantes vinculados a la actividad deportiva: licencias, desplazamientos, material, cuotas...

CRITERIOS DE VALORACIÓN – LÍNEA 3: DEPORTE DE MOTOR

Puntuación máxima total: 100 puntos

BLOQUE A - Nivel competitivo logrado (máx. 30 puntos)

Tipo de competición	Puntuación
Competición internacional oficial (FIA/FIM o reconocida por federación)	30 puntos
Competición nacional oficial (RFEDA, RFME...)	25 puntos
Campeonato gallego oficial (FGAuto, FGMot...)	20 puntos
Pruebas autonómicas reconocidas pero no puntuables	10 puntos
Pruebas locales, sociales o no oficiales	5 puntos

BLOQUE B – Número de pruebas realizadas (máx. 25 puntos)

Nº de pruebas oficiales completadas en el período subvencionable	1–2	3–4	5–6	>7
Puntuación	5 pts	10 pts	20 pts	25 pts

- Solo se computarán pruebas oficiales incluidas en los calendarios federativos.
- Será obligatorio incluir certificación federativa o documentación que acredite la participación y finalización de cada prueba.

BLOQUE C – Gastos deportivos justificados (máx. 25 puntos)

Importe justificado (€)	<500 €	500–999 €	1.000–1.999 €	2.000–2.999 €	≥3.000 €
Puntuación	5 pts	10 pts	15 pts	20 pts	25 pts

- Solo se admitirán gastos directamente vinculados a la actividad deportiva subvencionada (inscripciones, tasas federativas, desplazamientos, material técnico, seguros...).
- Los gastos deberán estar documentados con factura o justificante oficial de pago.

BLOQUE D – Resultados deportivos logrados (máx. 20 puntos)

Clasificación	1º posto	2º–3º posto	4º a 10º	Finalización
Puntuación	20 ptos	15 ptos	10 ptos	5 ptos

- Se tomará como referencia el mejor resultado individual en el período subvencionable.
- Deberá incluirse acta oficial de la prueba o certificado de la federación.

BASE OCTAVA. -CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención que corresponda a cada entidad o persona beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida segundo los criterios establecidos en las presentes bases y de la dotación económica disponible en cada línea.

La distribución del crédito se realizará mediante un sistema proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

Subvención individual = (Puntuación de la solicitud / Suma total de puntuaciones admitidas en la línea) × Crédito disponible en la línea

En ningún caso la subvención concedida podrá superar los siguientes límites máximos:

- Línea 1 (clubes y #entidad deportivas): 18.000,00 €
- Línea 2 (deportistas individuales): 1.000,00 €
- Línea 3 (deporte del motor): 400,00 €

Asimismo, el importe final de cada subvención quedará limitado por el presupuesto de gastos presentado y los gastos efectivamente justificados. En caso de que la cuantía resultante supere el importe total justificable, se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

En caso de que tras la aplicación de la fórmula existan remanentes por renuncia, exclusión o por no alcanzar el importe justificable, estos podrán redistribuirse entre las solicitudes admitidas de la misma línea, siguiendo el mismo criterio proporcional y dentro de los límites establecidos o pasar o ser destinadas la otra aplicación presupuestaria de la mismo área municipal (Concejalía de Deportes) relacionada con sus competencias y conforme al previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Adicionalmente, en el supuesto de que, como resultado de la aplicación de la fórmula proporcional y de los límites máximos por entidad, la suma de las subvenciones resultantes superara el crédito total disponible de la línea, se podrá aplicar un coeficiente de ajuste global. Este ajuste permitirá garantizar una distribución ajustada al crédito disponible, manteniendo la proporcionalidad entre las puntuaciones obtenidas y respetando, en todo caso, los límites máximos individuales establecidos.

Asimismo, y a los efectos de garantizar una distribución equilibrada, el @dito coeficiente podrá aplicarse aún sin haberse superado el límite presupuestario de la línea, siempre que se mantenga el criterio de proporcionalidad y los límites establecidos en las presentes bases.

BASE NOVENA. -LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra del extracto de la convocatoria remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

BASE DÉCIMA. -PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas se realizará por el sistema de concurrencia competitiva. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la persona técnica responsable del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Ponteareas, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.



Mediante propuesta de resolución del Concejal de Deportes o de la persona en la que delegue, y tras informe del órgano instructor, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento a relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la puntuación asignada y, si procede, con la documentación requerida. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento y se notificarán electrónicamente a las personas solicitantes.

De conformidad con el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en caso de que la documentación presentada sea incompleta o no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante notificación electrónica para que complete o emende la documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación. Se advertirá que, de no hacerlo en el plazo indicado, se entenderá que desiste de su solicitud y se archivará el expediente.

Adicionalmente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier fase del procedimiento, requerir a la persona o entidad #solicitante a aportación de documentación complementaria o aclaratoria, cuando esta resulte necesaria para resolver sobre su solicitud o para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. La falta de respuesta en el plazo establecido podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud o, si es el caso, a la denegación de la subvención, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la normativa vigente.

El órgano instructor elaborará un informe sobre las solicitudes admitidas y realizará los requerimientos necesarios, que serán trasladadas a la Comisión de Evaluación para su análisis.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Una persona técnica o administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.
- Una persona técnica o administrativa municipal.
- Una persona técnica o administrativa municipal, con voz pero sin voto, que actuará como secretario/a de la comisión.



Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, otros miembros del Gobierno municipal o personal técnico que la comisión considere oportuno convocar.

A la vista del informe del órgano instructor y de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, el Concejal de Deportes elevará al Primero Teniente de Alcaldesa tanto la propuesta provisional como la propuesta definitiva de concesión, previo informe de la Intervención municipal. El Primero Teniente de Alcaldesa será el órgano competente para la adopción de la resolución de concesión de las subvenciones.

Las resoluciones dictadas al amparo de la convocatoria, así como la desestimación presunta de las solicitudes por silencio administrativo, pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se considerará rechazada la notificación cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la suya puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

En caso de que no sea posible efectuar la notificación electrónica por razones técnicas, esta se realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

BASE DÉCIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias, salvo que expresamente renuncien a ella en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponteareas.

La renuncia deberá formalizarse mediante escrito dirigido al órgano instructor, preferentemente a través de la sede electrónica municipal.

En el caso de producirse renunciaciones, exclusiones o revocaciones que dejen crédito disponible dentro de la misma línea de subvención, el Ayuntamiento podrá redistribuir el importe resultante entre el resto de las solicitudes admitidas en la misma línea, siguiendo el criterio proporcional previsto en estas bases y sin superar los límites

máximos establecidos.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. -JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de una cuenta justificativa.

El plazo para presentar la justificación será hasta el 30 de septiembre de 2025, #inclusive.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Relación detallada de los gastos realizados (modelo normalizado).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente emitidos a nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Justificantes de pago (transferencia bancaria, tarjeta, cargo en cuenta, etc.).
- Cualquier otra documentación complementaria que se determine en las instrucciones de la convocatoria.

Solo serán admitidos como gastos justificables aquellos que:

- Se ajusten a los conceptos previstos en estas bases.
- Estén realizados y pagados en el período subvencionable.
- Se justifiquen mediante factura y comprobante de pago.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, y deberán estar emitidas a nombre de la entidad o persona beneficiaria.

Se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 300,00 €, siempre que se justifiquen mediante factura o documento de valor probatorio equivalente y que se ajusten al dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos por importe superior a 300,00 € deberán ser abonado mediante medio

bancario. No se admitirán como válidos, en estos casos, los pagos en metálico.

Se admitirán pagos en metálico cuando:

- El importe individual o acumulado por proveedor no supere los 300,00 €.
- Se justifique mediante factura firmada por el proveedor con el indicativo de “pagado en efectivo”.

Se tendrá en cuenta como importe justificativo la base imponible de las facturas, excepto que la persona o entidad beneficiaria justifique documentalmente estar exenta del pago del IVA. En este caso, podrá computarse el importe total de la factura.

El pago de la subvención se realizará una vez verificada la justificación presentada. En caso de que el importe justificado sea inferior al inicialmente concedido, el pago se ajustará proporcionalmente.

En caso de que la documentación presentada sea incompleta o contenga errores o defectos enmendables, el Ayuntamiento podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria para que, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, enmiende la justificación o acerque los documentos que falten. De no hacerlo en el plazo señalado, se considerará que no se cumplió con el deber de justificación, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a la normativa aplicable.

BASE DECIMOTERCERA. -REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento del deber de justificación en los términos establecidos en estas bases.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando datos relevantes.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Cuando el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente dirigida al cumplimiento de los deberes, el importe a reintegrar será proporcional al incumplimiento detectado.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.

BASE DECIMOCUARTA. -CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Las personas o entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que puedan realizar los servicios municipales con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y demás normativa aplicable.

Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención municipal, por los órganos de control financiero de la Xunta de Galicia, por el Consejo de Cuentas o por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

El Ayuntamiento de Ponteareas podrá realizar visitas de comprobación y seguimiento, así como solicitar copia u originales de la documentación justificativa presentada, con el fin de verificar su autenticidad y ajuste a los criterios establecidos en la convocatoria.

El incumplimiento de los deberes de colaboración y control podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

BASE DECIMOQUINTA. -PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Ponteareas publicará la resolución definitiva de concesión de las subvenciones en su sede electrónica, así como en el tablero de anuncios municipal, con indicación de la persona o entidad beneficiaria, puntuación obtenida, importe concedido y línea de ayuda correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la resolución de concesión serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a hacer constar en toda la publicidad o difusión de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas. Para tal fin, deberán utilizar el logotipo oficial y seguir las indicaciones facilitadas en el manual de identidad visual corporativa.

El incumplimiento de este deber podrá ser considerado como infracción y podrá dar lugar, si es el caso, al inicio de un procedimiento de reintegro parcial de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. -DEBERES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases estarán obligadas a:

- Cumplir la finalidad de la subvención y desarrollar la actividad para la que fue concedida, en los términos establecidos en las presentes bases.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la documentación prevista en la base correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de control que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Ponteareas, así como a las que puedan realizar los órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma, del Estado o del Tribunal de Cuentas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Ponteareas.
- Conservar los documentos justificativos de la subvención durante un período mínimo de cuatro años, a los efectos de control y fiscalización.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones recogidas en la normativa vigente.
- Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- Comprometerse a cumplir, en todo momento, con las reglas y valores de "Juego limpio" publicados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).
- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se produzcan, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la misma

actividad subvencionada.

- Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación relevante en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda afectar al cumplimiento de la finalidad o a las condiciones de la ayuda.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Ponteareas en todas las actividades, materiales o comunicaciones vinculadas a la subvención, empleando el logotipo oficial del Ayuntamiento.



BASE DÉCIMO SÉPTIMA. -INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a las personas y entidades beneficiarias será el establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las dichas normas, pudiendo dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio del deber de reintegro regulada en la base correspondiente.

La imposición de sanciones será competencia del órgano concedente de la subvención, luego de la tramitación del procedimiento sancionador, conforme a la legislación vigente.

BASE DECIMOCTAVA. -RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán por el dispuesto en la convocatoria y en las presentes bases, y supletoriamente, por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba su reglamento.

- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, y demás normativa de régimen local aplicable.
- e) Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ponteareas para el ejercicio 2025.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación a normativa indicada, así como cualquier otra disposición que, por razón de la materia, resulte aplicable.